



Asamblea General

Distr. limitada
19 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Albania*, Alemania*, Australia*, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina*, Bulgaria*, Canadá*, Croacia*, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España, Estados Unidos de América, Estonia*, ex República Yugoslava de Macedonia*, Finlandia*, Francia*, Georgia*, Grecia*, Hungría, Irlanda*, Islandia*, Israel*, Italia, Japón*, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Mónaco*, Montenegro*, Noruega, Nueva Zelandia*, Países Bajos*, Polonia, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Checa, República de Corea*, República de Moldova, Rumania*, Serbia*, Suecia*, Suiza: proyecto de resolución

19/... Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, por el Consejo de Derechos Humanos y por la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluidas las resoluciones 16/8 del Consejo, de 24 de marzo de 2011, y 66/174 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 2011, e instando a que se apliquen estas resoluciones,

Teniendo presente el párrafo 3 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Acogiendo con beneplácito los informes presentados por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea¹, e instando a que se apliquen las recomendaciones contenidas en estos informes,

Profundamente preocupado por el persistente deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, por los continuos informes de violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en el país, y por las cuestiones sin resolver que suscitan preocupación internacional relacionadas con el secuestro de nacionales de otros Estados, e instando al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que respete plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Deplorando las violaciones graves, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en particular el empleo de la tortura y de los campos de trabajo contra los presos políticos y los ciudadanos repatriados de la República Popular Democrática de Corea,

Lamentando profundamente la negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a reconocer el mandato del Relator Especial o a prestarle su plena cooperación y permitirle el acceso al país,

Expresando su seria preocupación por la negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a señalar, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara el informe final sobre el examen periódico universal², en marzo de 2010, las recomendaciones que contaban con su apoyo, y lamentando que la República Popular Democrática de Corea no haya tomado medidas hasta la fecha para aplicar las recomendaciones formuladas en ese informe,

Alarmado por la precaria situación humanitaria en el país, agravada por las prioridades de su política nacional,

Reafirmando que incumbe al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea la responsabilidad de garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales a toda su población, en particular asegurando el acceso a una alimentación adecuada,

Reconociendo la especial vulnerabilidad de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos, y la necesidad de asegurar su protección contra el descuido, los abusos, la explotación y la violencia,

Reafirmando la importancia de que los Estados participen plena y constructivamente en el proceso del examen periódico universal y otros mecanismos del Consejo de Derechos Humanos para mejorar su situación de derechos humanos,

1. *Expresa su muy seria preocupación* por las violaciones graves, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea;

2. *Encomia* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea por las actividades llevadas a cabo hasta la fecha y por sus continuos esfuerzos en el desempeño de su mandato, pese al limitado acceso a la información;

3. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial, de conformidad con la resolución 16/8 del Consejo de Derechos Humanos, por un período de un año;

¹ A/66/343 y A/HRC/19/65.

² A/HRC/13/13.

4. *Insta* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que coopere plenamente con el Relator Especial, le permita el acceso sin restricciones al país y le facilite toda la información necesaria para que pueda cumplir su mandato;

5. *Insta también* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que asegure el acceso total, con rapidez y sin restricciones de la asistencia humanitaria que se preste en función de las necesidades, de conformidad con los principios humanitarios, con la debida supervisión;

6. *Alienta* a las Naciones Unidas, y a sus organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales, los titulares de mandatos, las instituciones y los expertos independientes interesados y las organizaciones no gubernamentales a que establezcan un diálogo y una cooperación sistemáticos con el Relator Especial en el desempeño de su mandato;

7. *Solicita* al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia y el personal adecuado que sean necesarios para llevar a cabo su mandato eficazmente y para asegurar el funcionamiento de este mecanismo con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

8. *Invita* al Relator Especial a que presente periódicamente informes sobre el desempeño de su mandato al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General.
